

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7341681 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y GEOMACLE TORRES LOZANO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 52.104.205 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7341681 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintisiete (27) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7341681 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO EN EL SECTOR URBANO**, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.880.000.00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintinueve (29) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiocho (28) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato de prestación de Servicios Profesionales No.CO1.PCCNTR.7341681 suscrito el 27 de enero de 2025 con la señora GEOMACLE TORRES LOZANO cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO EN EL SECTOR URBANO", se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses con fecha de inicio 29 de enero y fecha de terminación 28 de septiembre de 2025. Que, atendiendo la necesidad de fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, mediante apoyo en el desarrollo de la atención a 500 personas, a través del acercamiento de las propiedades horizontales a la oferta institucional articulada con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte, Secretaría de Salud, Desarrollo Económico y Dirección de Cultura, promoviendo y fortaleciendo la participación ciudadana. Atendiendo lo establecido en la Meta 257: "Vincular a 500 personas en ejercicios de participación ciudadana mediante la estrategia Alcaldía a tu conjunto" y dando avance a nuestro plan de acción, garantizando los Servicios de promoción a la participación ciudadana y avanzando en el fortalecimiento del tejido social buscando satisfacer alrededor de 490 copropiedades de propiedad horizontal que existen en el municipio de Chía según registro en la Oficina Asesora Jurídica de la alcaldía municipal de Chía. A su vez se hace necesario seguir apoyando la continuidad en las visitas a las diferentes Propiedades horizontales, brindando acompañamiento a través del acercamiento de la oferta institucional articulada con las diferentes dependencias generando un vínculo y un acercamiento con la ciudadanía en los que se vaya rescatando la credibilidad por parte de las residentes de Propiedad horizontal en los asuntos de lo público. Conforme a lo establecido y dando cumplimiento al Decreto 40 del 16 de mayo de 2019: de la Alcaldía Municipal de Chía, Artículo 86, numeral 9: " Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público – privadas que impacten el desarrollo del territorio", es necesario contar con los servicios profesionales, para dar cumplimiento y acompañamiento a los diferentes procesos que adelanta la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la actualidad. Respecto al contrato No. CO1.PCCNTR.7341681, el contratista ha cumplido el periodo de ejecución, las obligaciones, las condiciones y con los pagos a la seguridad social publicados en SECOP II. Por todas las consideraciones anteriores se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.7341681, de la siguiente manera: PRORROGAR por Dos (02) meses y veintidós (22) días, contados a partir del 29 de septiembre de 2025 y hasta el 20 de diciembre de 2025 y ADICIONAR al valor del contrato la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$16.359.000). El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000) y un (1) último pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.389.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025. Así mismo, se requiere mantener incólume el resto de condiciones establecidas en el contrato. Por lo anterior la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y la supervisora del contrato consideran viable adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7341681. Que el inciso tercero del artículo 40 de Ley 80 de 1993 establece que: " En*

los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración". Finalmente, atendiendo lo previsto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su visibilidad jurídica. De igual forma, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada.

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato.

8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir.

9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7341681de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7341681de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CON LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO EN EL SECTOR URBANO".

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7341681 de 2025, por la suma **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte. (\$16.359.000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor total de la adición en **TRES (3)** pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5.985.000)** y **UN (1)** último pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.389.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025 Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT.

CLAUSULA CUARTA. -

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002436 expedido el dieciocho (18) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7341681, en **DOS (02) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS** contados a partir del veintinueve (29) de enero de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiocho (28) de septiembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7341681 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC